

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2016, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2014, que establece con carácter temporal nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, para las operaciones de gestión de crisis excepcionales ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, ambos inclusive.

Con fecha 30 de septiembre de 2014, se publicó el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2014, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, estableciéndose límites cuantitativos para cada país, por grupo de productos. Este Reglamento fue modificado por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1369/2015 de la Comisión, de 7 de agosto de 2015, estableciéndose un nuevo periodo para la ejecución de operaciones de crisis, entre el 8 de agosto de 2015 y el 30 de junio de 2016, ambos inclusive.

Con fecha 18 de agosto de 2015 se publica la Resolución de 11 de agosto de 2015, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se modifica la Resolución de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para este nuevo periodo.

Con fecha 4 de noviembre de 2015 se publica la Resolución de 19 de octubre de 2015, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dada la multitud de modificaciones referidas, en aras de la simplificación, homogenización y adecuación del procedimiento a seguir por parte de los productores para la presentación y ejecución de operaciones de gestión de crisis, puestas en marcha como consecuencia de última modificación del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, es decir, el Reglamento Delegado (UE) núm. 1369/2015, se procede a la unificación de todas las instrucciones mediante la publicación de la Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deja sin efectos a las anteriores.

Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publica Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2014, que establece con carácter temporal nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, para las operaciones de gestión de crisis excepcionales ejecutadas en el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

Los productos objeto de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, modificado por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1369/2015, son los destinados para consumo en fresco: tomates, zanahorias, pimientos, pepinos, pepinillos, manzanas, peras, ciruelas, uvas de mesa, kivis, naranjas dulces, clementinas, mandarinas (incluidas las tangerinas y las satsumas), wilking, limones, otros híbridos similares de cítricos., melocotones y nectarinas, coles, coliflores y brécoles, hongos del género *Agaricus* (en adelante champiñones) y bayas (frambuesa y moras, grosellas y arándanos).

Los anteriores productos se agrupan, a los efectos de la determinación de los límites cuantitativos que se podrán beneficiar de las medidas de gestión de crisis, primer párrafo del artículo 2.1.c). del Reglamento Delegado (UE) núm. 1369/2015, en los siguientes grupos:

Manzanas y peras, hortalizas (tomates, pimientos, pepinos, pepinillos y zanahorias), frutas (ciruelas, uvas de mesa y kiwis) y cítricos (naranjas, clementinas y mandarinas), coles, coliflores y brécoles, hongos del género *Agaricus* (en adelante champiñones) y bayas (frambuesa y moras, grosellas y arándanos).

Se establecen los siguientes límites cuantitativos:

CÍTRICOS	FRUTAS	HORTALIZAS	MANZANAS/PERAS	MELOCOTONES Y NECTARINAS	OTROS
55.450 T	5.000 T	22.900 T	7.600 T	38.400 T	3.000 T

Las operaciones previstas en el reglamento para estos productos son la retirada, la renuncia de cosecha y, la cosecha en verde, y los posibles destinos: la distribución gratuita (solo para las operaciones de retirada) y la alimentación animal, la biodegradación en parcela agrícola y la biodegradación en centro de gestión de residuos, para todas las operaciones.

Por su parte, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (en adelante CAPDER) informará a los productores antes de autorizar una operación de gestión de crisis si esta dispone de asignación de cupo, y por tanto de financiación presupuestaria. No obstante lo anterior, los productores podrán solicitar a la CAPDER la autorización anticipada de una operación, aún a riesgo de que dicha operación no cuente con financiación. En estos casos, la CAPDER informará posteriormente a los productores sobre la asignación de cupo de la operación autorizada anticipadamente.

El gasto total de la Unión destinado a estos fines será financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Las normas de aplicabilidad de las ayudas serán las establecidas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2014, en su redacción dada por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1369/2015 de la Comisión, de 7 de agosto de 2015, el cual prevé la solicitud de la ayuda financiera por los productores, a más tardar el 31 de julio de 2016.

En virtud de lo anterior, es necesario establecer el modelo de solicitud de pago de las ayudas previstas para las operaciones de retirada, renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde, establecidas en el reglamento, los justificantes que deberán acompañar a dicha solicitud así como establecer el plazo para la presentación de la misma.

Por razón de lo expuesto, en virtud y uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en particular, el artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

R E S U E L V O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Resolución es establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas para las operaciones de retirada, renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde previstas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2014, que establece con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, para el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2015 y el 30 de junio de 2016, ambos incluidos. No obstante y para la presente convocatoria solo serán subvencionables las operaciones ejecutadas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016.

Segundo. Régimen Jurídico.

Las ayudas a que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables.

Tercero. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables, las operaciones de retiradas del mercado con destino a distribución gratuita a las organizaciones caritativas y centros benéficos autorizados, alimentación animal, biodegradación en parcela mediante esparcimiento, así como compostaje en centro o planta de gestión de residuos autorizado, de los productos del sector de las frutas y hortalizas para consumo en fresco: tomates, zanahorias, pimientos, pepinos, pepinillos, manzanas, peras, naranjas dulces, clementinas, mandarinas (incluidas las tangerinas y las satsumas), limones, wilking y otros híbridos similares de cítricos, melocotones y nectarinas, coles, coliflores y brécoles, hongos del género *Agaricus* (en adelante champiñones) y bayas (frambuesa y moras, grosellas y arándanos), que hayan sido objeto de una notificación previa, validada por la administración, una vez realizados los controles de primer nivel a los que se refiere el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, cuenten con la

asignación de cupo al que se refiere su artículo 3, y hayan sido efectuadas durante el periodo al que se refiere el apartado cuarto de esta Resolución.

Los gastos de transporte y los de selección y envasado cuando este se efectúe en envases de menos de 25 kilogramos serán también subvencionables tanto para los productores de una organización de productores, en adelante OP, como para los productores individuales en las operaciones de retirada con destino distribución gratuita.

2. Serán subvencionables, las operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde en los cultivos tomates (para consumo en fresco), zanahorias, pimientos, pepinos, pepinillos, manzanas, peras, naranjas dulces, clementinas, mandarinas (incluidas las tangerinas y las satsumas), limones, wilking y otros híbridos similares de cítricos melocotones y nectarinas, coles, coliflores y brécoles, hongos del género *Agaricus* (en adelante champiñones) y bayas (frambuesa y moras, grosellas y arándanos), validadas por la Administración una vez realizados los controles de primer nivel a los que se refiere el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, y que cuenten con la asignación de cupo a la que se refiere su artículo 3. Además estas operaciones solo serán admisibles si han sido efectuadas durante el periodo al que se refiere el apartado cuarto de esta Resolución.

Solo serán posible las operaciones de renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde en cultivos herbáceos que lleven establecidos en campo más de 30 días y en cultivos leñosos que estén en producción y tengan al menos cuatro años de edad.

Las operaciones de renuncia a efectuar cosecha cuando se haya comenzado la recolección en la zona afectada, no serán subvencionables para agricultores individuales.

Las operaciones de cosecha en verde no serán financiadas cuando haya comenzado la recolección en la zona afectada, con la excepción prevista, para Organización de Productores, en el segundo párrafo del artículo 85.3 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011.

La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha no podrán aplicarse simultáneamente al mismo producto y en la misma superficie. No obstante, para Organización de Productores, la cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha podrán aplicarse simultáneamente al mismo producto y en la misma superficie en cultivos cuya temporada de recolección sea superior a un mes. En estos casos la operación conllevará la destrucción del cultivo, siendo solo compensable la producción potencial de las 6 semanas siguientes, a la fecha de ejecución de la operación. La producción potencial se calculará según lo establecido en la Orden APA AAA/897.

Para productores individuales, en el caso de productos cuya temporada de recolección es superior a un mes, la cosecha en verde solo se podrá realizar con anterioridad a que haya producción comercial en el cultivo, siendo compensable únicamente los productos (que serán verdes, no comercializables) que se encuentren físicamente en los campos en el momento de realizar la operación. En operaciones de renuncia a efectuar cosecha, para estos mismos cultivos, solo serán compensables los productos de calidad comercial (no verdes) que se encuentren físicamente en los campos en el momento de la operación.

3. Las medidas excepcionales de apoyo que se ejecuten en virtud del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2014, que establece con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, modificado por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1369/2015 de la Comisión, de 7 de agosto de 2015, no tendrán que estar recogidas en los programas operativos para poder ser ejecutadas. Se aplicarán de manera independiente al programa. No obstante, para las operaciones de retirada con destino distinto a distribución gratuita y las relativas a renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde, realizadas sobre las producciones de sus asociados, sí se deberá utilizar el Fondo Operativo y por tanto, se deberán hacer aportaciones al Fondo por un valor tal que, entre la ayuda financiera de la UE y las aportaciones se cubra el 100% de los importes establecidos para cada operación en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014.

Cuarto. Plazos de ejecución de las medidas excepcionales.

Las operaciones, para ser subvencionables en esta convocatoria, deberán ser ejecutadas en el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta la fecha en que se hayan agotado en España las cantidades asignadas por grupos de productos, o hasta el 30 de junio de 2016, si esta fecha es anterior.

Quinto. Beneficiarios.

1. Las OP reconocidas en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, que dispongan de un programa operativo aprobado para la anualidad 2016, por las operaciones de gestión de crisis efectuadas en las producciones o superficies de sus socios.

2. Los productores individuales que no sean socios de una OP, o se encuentren en la situación del artículo 5.6 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, y realicen sus operaciones de gestión de crisis

directamente en virtud de los artículos 5.5 o 7, o en el caso de operaciones de retirada de mercado, las realicen a través de un contrato con una OP en virtud del artículo 5.3.

En el caso de que las operaciones de retirada se realicen a través de una OP en virtud de un contrato, la ayuda financiera será abonada a la OP que deberá trasladarla a los productores individuales, pudiendo detraer de dicha ayuda los costes reales contraidos por la OP en la operación de retirada, los cuales deberán ser justificados mediante factura.

3. Se considerarán igualmente productores individuales los asociados a una OP debidamente reconocida que:

- a) No tenga un programa operativo aprobado en el periodo de ejecución de la operación de que se trate.
- b) Aún teniendo programa operativo en el periodo de ejecución de la operación de que se trate, no esté reconocida para uno de estos productos considerándose como productores individuales a los efectos de esos productos.

4. Se considerarán igualmente productores individuales aquellas entidades que estén legalmente establecidas y agrupen a un conjunto de productores individuales, pero no cumplan con los requisitos del tipo OP. En estos casos la entidad será considerada como un único productor individual, en la aplicación de estas medidas y por tanto será la beneficiaria de las medidas excepcionales de gestión de crisis, en virtud de los artículos 5 y 7 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014.

Sexto. Solicitud de pago, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes de pago se iniciará el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 31 de julio de 2016, inclusive.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para las operaciones de retirada, renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde, las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos que figuran como Anexo I (para OP) y Anexo II (para productores individuales) de esta Resolución, y deberán ir acompañadas de:

- a) Copia del NIF del solicitante
- b) Copia del NIF, en su caso, del representante legal.
- c) Documento acreditativo de la representación, en su caso.
- d) Certificado de la entidad bancaria acreditando la titularidad de la cuenta, donde solicita se realice el pago.
- e) Certificación expedida por la AEAT de estar al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.
- f) Certificación comprensiva de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de acreditación previa al cobro de Subvenciones y Ayudas de la comunidad autónoma.
- g) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- h) Copia de las notificaciones previas realizadas por las que se solicita la ayuda.
- i) Para productores individuales, y en el caso de que las operaciones solicitadas no se ejecuten en parcelas incluidas en su solicitud única 2015, documentación acreditativa de la disponibilidad de la/s parcela/s de la/s operación/es, solicitadas (escrituras de propiedad, contrato de arrendamiento, etc.).
- j) Para operaciones de retirada procedente de productores individuales cuyos rendimientos superen los establecidos en el Anexo XI de la Resolución de 14 de diciembre de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, documentación acreditativa de la producción obtenida de la/s parcela/s objeto de la/s notificación/ones, al menos, en las dos últimas campañas que avalen la capacidad productiva de la/s parcela/s.
- k) Para cada operación de retirada autorizada con destino a la distribución gratuita, el documento justificativo de entrega, transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en el Anexo IX de la Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, cumplimentado en sus cuerpos A y B y firmado por el receptor, responsable del centro benéfico/ organización caritativa. En caso de que se soliciten gastos de transporte, documento válido en derecho que acredite que los mismos han sido soportados por el solicitante de la ayuda. Esto último se podrá acreditar si viene reflejado en el albarán de entrega Anexo IX. No obstante, la entidad deberá tener a disposición de la administración el documento que soporte lo declarado.
- l) Para las operaciones de retiradas con destino a alimentación animal,
 - i. Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada bien a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte).

- ii. os albaranes de recepción del producto objeto de la operación firmados por el responsable del centro ganadero conforme al modelo establecido en el Anexo X de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015.
- m) Para las operaciones de retiradas con destino centros/plantas de compostaje autorizadas, el albarán de entrega firmado por el centro receptor con anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o resto de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.
- n) Para las operaciones de retiradas con destino biodegradación mediante esparcimiento en parcela:
 - i. Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme al modelo establecido en el Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015, cumplimentado en sus cuerpos A y B y firmado por el receptor de estas operaciones, en el caso de que las parcelas de destino no pertenezcan al productor.
 - ii. Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado (especificando la tara del transporte).
- o) Para las operaciones de cosecha en verde o renuncia a cosechar:
 - i. Para los destinos alimentación animal y centros/plantas de compostaje autorizadas, los documentos exigidos para las operaciones de retirada y que se indican en los apartados anteriores I) y M).
 - ii. Para el destino biodegradación en parcela, documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme al modelo establecido en el Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015, cumplimentado en sus cuerpos A y B y firmado por el receptor estas operaciones, en el caso de que las parcelas de destino no pertenezcan al productor.
 - iii. En el caso de que el sistema del cultivo del producto objeto de la operación sea el regadío, documentación que acredite la disponibilidad legal del uso del agua de riego.
- p) Para operaciones de retirada realizadas por la OP, de productos procedentes de no miembros con los que posean un contrato de entrega según lo establecido en el artículo 5.3 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, el contrato firmado con los productores en cuestión.

No será necesaria la documentación requerida en los apartados a) b) c) y d) que ya obre en poder de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, siempre y cuando se indique la convocatoria para la que fue presentada, la misma siga en vigor y no hayan variado los datos reflejados en dicha documentación, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados y serán presentadas por:

- a) Las OP para las cantidades retiradas por ellas y procedentes de sus productores socios y no socios con los que posean un contrato de entrega según lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 30 de septiembre, así como por las superficies de sus miembros asociados sobre las que se haya efectuado una operación de renuncia de cosecha o cosecha en verde.
- b) Los productores individuales por las superficies sobre las que hayan efectuado alguna operación de no cosecha o cosecha en verde, así como por las cantidades retiradas del mercado y que no hayan sido objeto del contrato al que se refiere el artículo 5.3 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 30 de septiembre.

Séptimo. Lugares y medios de presentación de solicitudes de pago.

Las solicitudes se podrán presentar preferentemente, en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que correspondan. Para el caso de OP, será en la provincia donde radique la sede social de la entidad y para el caso de productor individual al que se refiere el apartado quinto punto segundo de esta Resolución, será en la provincia donde se encuentre su domicilio fiscal, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos administrativos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. Tramitación de urgencia.

Dada la excepcionalidad y temporalidad de la medida se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia establecida en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Noveno. Subsanación de las solicitudes de pago.

Si la solicitud no estuviera correctamente cumplimentada o careciera de los documentos a los que se refiere el apartado sexto punto tercero de esta Resolución, la Delegación Territorial de Agricultura, pesca y

Desarrollo Rural correspondiente, requerirá a los solicitantes para que en el plazo máximo de cinco días subsane o acompañe los documentos requeridos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida ley.

Décimo. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas para las operaciones de retirada con destino distribución gratuita, será el resultado de aplicar a las cantidades retiradas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios que se detallan en el Anexo III, tanto para las OP como para los productores individuales.

Además tanto para los productores que sean OP como para los productores individuales, la cuantía de las ayudas para los gastos por transporte, será como máximo la que se muestra en el Anexo IV en función de la distancia acreditada en el documento justificativo de recepción de producto. En el caso de entrega en envases de menos de 25 Kilogramos, la cuantía de la ayuda para gastos de selección y envasado será el resultado de aplicar los importes unitarios que se muestran en el Anexo V, a las cantidades entregadas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero.

2. La cuantía de las ayudas para las operaciones de retirada con destino distinto a Distribución Gratuita será el resultado de aplicar a las cantidades retiradas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios que se detallan en el Anexo VI, tanto para las OP como para los productores individuales. En el caso de OP, estas deben además hacer aportaciones al fondo operativo por las cuantías resultantes de aplicar a las cantidades retiradas de sus socios que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, excluyendo las cantidades retiradas por los productores individuales con los que hayan suscrito un contrato, los importes unitarios que se muestran en el Anexo VII.

3. La cuantía de las ayudas para las operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado, será el resultado de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios que se detallan en el Anexo VIII para las OP y los que se detallan en el Anexo X para productores individuales. En el caso de OP, estas deben además hacer aportaciones al fondo operativo por las cuantías resultantes de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios que se detallan en el Anexo IX.

4. La cuantía de las ayudas para las operaciones de renuncia a efectuar cosecha que se realicen sobre superficies dedicadas a cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes en las que ya se haya iniciado la recolección y sean efectuadas por OP, será el resultado de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios del Anexo VIII, minorados por el porcentaje de producción ya cosechado, es decir, dichos importes se multiplicarán por un porcentaje que refleje la cosecha pendiente. Además la OP deberá hacer aportaciones al fondo operativo en una cuantía que será la resultante de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios minorados que se detallan en el Anexo IX en función del porcentaje ya cosechado.

El porcentaje de cosecha pendiente se calculará teniendo en cuenta la cantidad ya cosechada y avalada contablemente por la OP respecto a los rendimientos medios que figuran en el Anexo XI de esta Resolución.

5. La cuantía de las ayudas para las operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde, en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y para operaciones ejecutadas por productores individuales, será el resultado de aplicar a las cantidades de productos comprobados en campo en el momento de ejecutar la operación, el 90% de los importes unitarios establecidos en el Anexo VI para productores individuales.

6. La cuantía de las ayudas para las operaciones de cosecha en verde y/o renuncia a efectuar cosecha, que sean efectuadas por productores OP en cultivos cuya temporada de recolección es superior a un mes, será el resultado de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios del Anexo XII, ajustados al porcentaje de producción pendiente de cosechar en las 6 semanas siguientes a la fecha de ejecución de la operación, en virtud de los porcentajes de cosecha semanales que figuran para cada cultivo en la Orden Ministerial AAA/897/2013 y que se detallan en el Anexo XIV.

Además la OP deberá hacer aportaciones al fondo operativo en una cuantía que será la resultante de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios del Anexo XIII ajustados al porcentaje de producción pendiente de cosechar en las 6 semanas siguientes a la fecha de ejecución de la operación, en virtud de los porcentajes de cosecha semanales que figuran para cada cultivo en la Orden Ministerial AAA/897/2013 y que se detallan en el Anexo XIV.

Undécimo. Financiación.

Estas ayudas se financiarán, conforme a lo establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 29 de septiembre, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Duodécimo. Resolución y pago de las ayudas.

1. La resolución de concesión del pago solicitado será dictada por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Los pagos de conformidad a lo establecido en el artículo 11c) del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, podrán realizarse tras la recepción de las solicitudes de pago y hasta el 30 de septiembre de 2016.

Decimotercero. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, conforme al artículo 27 de del Reglamento (UE) núm. 908/2014, en relación con el artículo 123 del Reglamento (UE) núm. 543/2011, desde el momento del pago de la ayuda hasta el efectivo reembolso, según el tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación, publicado en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea y vigente en la fecha en que se efectuó el pago indebido, incrementado en tres puntos porcentuales, y en los supuestos contemplados en la normativa comunitaria que le sea de aplicación, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los supuestos recogidos en la presente Resolución.

2. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles y de las penalizaciones que se puedan aplicar.

Decimocuarto. Régimen sancionador.

1. Se aplicará lo dispuesto en los Reglamentos (UE) núm. 1308/2013 y (UE) núm. 543/2011, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014.

2. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Resolución, se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Decimoquinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sevilla, 19 de mayo de 2016.- La Directora General, Ángeles Arquero Coloma.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Directas Ayudas y de Mercados

ANEXO I ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

Nº Expediente:

1	3	6	9	1	5	0	1				
---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA POR LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO ESTABLECIDAS CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS, PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016, REGLAMENTO (UE) n° 1031/2014 MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (UE) n° 1369/2015

IDENTIFICACIÓN DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL NIF

NÚMERO DE REGISTRO CATEGORÍA DE RECONOCIMIENTO

DOMICILIO SOCIAL LOCALIDAD

PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.(1)

LOCALIDAD PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO FAX..... CORREO ELECTRÓNICO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE

LEGAL NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARA

1. Que se ha respetado en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos (UE) n° 1308/2013, (UE) n° 543/2011, (UE) 1031/2014 y sus modificaciones, así como demás normativa de aplicación comunitaria, estatal o autonómica.
2. Haber cumplido, y cumplir, con el compromiso de no acogerme a otra financiación, directa o indirecta, comunitaria, estatal o autonómica, ni a una indemnización en virtud de una póliza de seguro en relación con las operaciones que pueden beneficiarse de la ayuda financiera contemplada en esta solicitud.
3. Que todos los productos retirados cumplieran con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento (UE) n° 543/2011.
4. Que son ciertos todos los datos y documentos contenidos en la presente solicitud y autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesa y Desarrollo Rural a efectuar cualquier comprobación de los mismos.
5. Que facilita cualquier comprobación administrativa o sobre el terreno a las personas encargadas de realizar los controles.

AUTORIZA:

A la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a ceder la información contenida en esta solicitud en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas a las que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encargue trabajos en ese marco.

SOLICITA (2)

- Ⓐ La ayuda financiera establecida en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) n° 1031/2014.
- Ⓑ La ayuda financiera establecida en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) n° 1031/2014, por las cantidades suscritas en contratos con productores individuales.
- Ⓒ La ayuda financiera establecida en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n° 1031/2014.

Por las operaciones y cálculos indicados en el Anexo I de esta solicitud y cuyos importes totales de ayuda se indican a continuación.

- Operaciones de retirada con destino Distribución Gratuita, de productos procedentes de socios
-
- Total: €

DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

00092667

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Directas Ayudas y de Mercados

- Operaciones de retirada con destino Distribución Gratuita, de productos procedentes de productores individuales con los que tenga firmado un contrato
.....
Total: _____ €
- Operaciones de retirada con destino distinto al de la Distribución Gratuita de productos procedentes de socios
.....
Total: _____ €
 - Aportación al FO realizada
.....
Total: _____ €
- Operaciones de retirada con destino distinto al de la Distribución Gratuita de productos procedentes de productores individuales con contrato.
.....
Total: _____ €
- Operaciones de Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado
.....
Total: _____ €
 - Aportación al FO realizada
.....
Total: _____ €
- Operaciones de Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección si ha comenzado
.....
Total: _____ €
 - Aportación al FO realizada
.....
Total: _____ €
- Operaciones de Renuncia a efectuar la cosecha y/o cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes.):
.....
Total: _____ €
 - Aportación al FO realizada
.....
Total: _____ €
- Cosecha en verde en cultivos cuya temporada de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado
.....
Total: _____ €
 - Aportación al FO realizada
.....
Total: _____ €

El importe total de ayuda solicitada es (3)Total: _____ €

Las aportaciones totales realizadas al fondo operativos son (4)Total: _____ €

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Directas Ayudas y de Mercados

A INGRESAR EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA:

Entidad Bancaria.....

Cuenta:																						
---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA: (2)

General:

- ☐ NIF del solicitante.
- ☐ NIF del representante legal.
- ☐ Documento acreditativo de la representación legal.
- ☐ Certificado de la entidad bancaria acreditando la titularidad de la cuenta, donde se solicita se realice el pago.
- ☐ Certificación expedida por la AEAT de estar al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.
- ☐ Certificación comprensiva de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de acreditación previa al cobro de Subvenciones y Ayudas de la comunidad autónoma.
- ☐ Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- ☐ Copia de las notificaciones previas realizadas por las que se solicita la ayuda.

Para operaciones de retirada con destino distribución gratuita:

- ☐ Para cada operación de retirada autorizada con destino a la distribución gratuita, documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015.
- ☐ En caso de que se soliciten gastos de transporte, documento válido en derecho que acredite que los mismos han sido soportados por el solicitante de la ayuda. Esto último se podrá acreditar si viene reflejado en el albarán de entrega (Anexo IX). No obstante, se deberá tener a disposición de la administración el documento que soporte lo declarado.

Para las operaciones con destino del producto/ resto de cosecha a alimentación animal:

- ☐ Tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada bien a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte).
- ☐ Albaranes de recepción del producto objeto de la operación firmados por el responsable del centro ganadero conforme al modelo establecido en el Anexo X de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015.

Para las operaciones con destino del producto/ restos de cosecha centros/ plantas de compostaje autorizadas:

- ☐ Albarán de entrega firmado por el centro receptor con anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o resto de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.

Para las operaciones de retirada con destino del producto biodegradación mediante esparcimiento en parcela y para operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha verde con destino de los restos de cosecha en parcela distinta a la de ejecución de la operación:

- ☐ Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en el (Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015) cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor de los productos concernientes a estas operaciones.
- ☐ Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado (especificando la tara del transporte).

Para las operaciones de cosecha en verde o renuncia a cosechar:

- ☐ En el caso de que el sistema del cultivo del producto objeto de la operación sea el regadío, documentación que acredite la disponibilidad legal del uso del agua de riego.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**
Dirección General de Directas Ayudas y de Mercados

Para operaciones de retirada realizadas por la OP según lo dispuesto por el Reglamento Delegado (UE) nº 1031/2014, de productos procedentes de no miembros con los que posean un contrato de entrega:

☐ Contrato firmado con los productores en cuestión.

En el caso de productores individuales con los que se haya suscrito un contrato.

☐ Documentación acreditativa de la disponibilidad de la/s parcela/s de la/s operación/es, para el caso de que las operaciones solicitadas no se ejecuten en parcelas incluidas en su solicitud única 2015 (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, etc...).

Para operaciones de retirada procedente de productores individuales, con los que se haya suscrito un contrato, y cuyos rendimientos superen los establecidos en el Anexo XI de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015.

☐ Documentación acreditativa de la producción obtenida de la/s parcela/s objeto de la/s notificación/ones, al menos, en las dos últimas campañas que avalen la capacidad productiva de la/s parcela/s.

OTRA DOCUMENTACIÓN (5):

En a de de 2.....

Firmado.....

- (1) Cumplimentar solo en el caso de diferir este domicilio del domicilio social.
- (2) Marcar lo que proceda.
- (3) Se debe incluir el importe total de ayuda de todas las operaciones solicitadas.
- (4) Se debe incluir el importe total de todas las aportaciones al fondo por las operaciones solicitadas.
- (5) Indicar específicamente la documentación aportada por el solicitante.
- (6)
- (7)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control, la gestión y el seguimientos de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, y Pesca y Desarrollo Rural.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Anexo I.1 Cálculos

A) Operaciones de retirada con destino Distribución Gratuita, de productos procedentes tanto de socios como de productores individuales con los que tengan firmado un contrato

[illegible]

- (1) N° id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente.(Anexo I, de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015).
- (2) N° línea: Este campo se cumplimentará, según lo indicado en el Anexo I.I de la notificación (solo en el caso de corresponder).
- (3) Producto: Tomate (T), Zanahoria (Z), Pimiento (PI), Pepino (PE), Pepinillo (PEP), Manzana (M), Pera (P), Ciruela (C), Uva de mesa (U), Kiwi (K), Naranja (NA), Clementina (C), Mandarina (MD), Limón (L), Melocotón (ME), Nectarina (NE), Coles (Co), Coliflores y brécoles (CB), Hongos del género agaricus (H) y Frutos del bosque (FB).
- (4) Importes de la ayuda de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda, en Euros /Kg.

DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

JUNTA DE ANDALUCÍA

Anexo I.I Cálculos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

B) Operaciones de retirada con destino distinto al de la Distribución Gratuita de productos procedentes de socios

[illegible]

Nº id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente.(Anexos I, de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015).

(2) Producto: Tomate (T), Zanahoria (Z), Pimiento (PI), Pepino (PE), Pepinillo (PEP), Manzana (M), Pera (P), Ciruela (C), Uva de mesa (U), Kiwi (K), Naranja (NA), Clementina (C), Mandarina (MD), Limón (L), Melocotón (ME), Nectarina (NE) Coles (Co), Coliflores y brócolos (CB), Hongos del género agaricus (H) y Frutos del bosque (FB).

(3) Importes de la ayuda de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda, en Euros /Kg.

(4) Importes de la aportación de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda, en Euros /Kg.

DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

JUNTA DE ANDALUCIA

Anexo I.I Cálculos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

C) Operaciones de retirada con destinos distintos al de la Distribución Gratuita de productos procedentes de productores individuales.

[illegible]

- (1) N° id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente.(Anexo I, de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015).
- (2) N° línea: Este campo se cumplimentará según lo indicado en el Anexos I.I de la notificación.
- (3)
- (4) Producto: Tomate (T), Zanahoria (Z), Pimiento (PI), Pepino (PE), Pepinillo (PEP), Manzana (M), Pera (P), Ciruela (C), Uva de mesa (U), Kiwi (K), Naranja (NA), Clementina (C), Mandarina (MD), Limón (L), Melocotón (ME), Nectarina (NE), Coles (Co), Coliflores y brécoles (CB), Hongos del género agaricus (H) y Frutos del bosque (FB).
- (5) Importes de la ayuda de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda, en Euros /Kg.

DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

JUNTA DE ANDALUCÍA

Anexo I.I Cálculos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

D) Operaciones de Cosecha en Verde o Renuncia a efectuar Cosecha, en cultivos cuya temporada de recolección es INFERIOR a un mes y cuya recolección NO ha comenzado:

[illegible]

- (1) N° id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente. (Anexo III de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015).
- (2) N° línea: Este campo se cumplimentará de acuerdo a lo indicado en el Anexo III.1, de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 6 de diciembre de 2015.
- (3) Producto: Zanañoria (Z), Manzana (M), Pera (P), Ciruela (C), Uva de mesa (U), Kiwi (K), Naranja (NA), Clementina (C), Mandarina (MD), Limón (L), melocotón (ME), Nectarina (NE), Coles (Co), Coliflores y brécoles (CB), Hongos del género agaricus (H) y Frutos del bosque (FB).
- (4)
- (5) Superficie solicitada en hectáreas con dos decimales.
- (6) Sistema de explotación: Secano (S), Regadío Aire Libre (RAL), Regadío Protegido (RP).
- (7) Importes de la ayuda de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda.

DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

JUNTA DE ANDALUCÍA

Anexo I.I Cálculos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

E) Operaciones de Renuncia a efectuar cosecha en parcelas cuya recolección SI ha comenzado y para cultivos cuya temporada de recolección es INFERIOR a un mes:

[illegible]

(1) N° id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente.(Anexo III, de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015).

2) N° línea: Este campo se cumplimentará de acuerdo a lo indicado en el Anexo III.I, de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015.

(3) Producto: Zanahoria (Z), Manzana (M), Pera (P), Ciruela (C), Uva de mesa (U), Kiwi (K), Naranja (NA), Clementina (C), Mandarina (MD), Limón (L), Melocotón (ME), Nectarina (NE), Coles (Co), Coliflores y bróculos (CB), Hongos del género agaricus (H) y Frutos del bosque (FB).

4) Referencia SIGPAC de las parcelas solicitadas.

5) Superficie de cultivo total en hectáreas con dos decimales.

6) Rendimientos medios en función de los anexos publicados en la resolución de convocatoria de ayuda.

7) Rendimiento cosechado, como el cociente entre la cantidad de producto cosechado y la superficie de cultivo objeto de la operación.

8) Porcentaje pendiente de cosechar, expresado como la diferencia de 1 menos el cociente entre el rendimiento cosechado y el rendimiento medio.

(9) Importes de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda.

DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

JUNTA DE ANDALUCÍA

Anexo I.I Cálculos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

F) Operaciones de Renuncia a efectuar cosecha y/o cosecha en verde en cultivos cuya temporada de recolección es SUPERIOR a una mes:

Fecha notificación	Nº Id (1)	Nº de línea (2)	Producto (3)	Referencias SIGPAC (4)				Superficie total de cultivo Ha (5) (A)	Nº de semana ejecución de la operación tras la plantación (6)	Porcentaje de producción pendiente de cosecha 6 semanas (B) (7)	Sistema de explotación (8)	Importe unitario (9) Euros (C)	Total Ayuda (=A*B*C)

- (1) N° id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente. (Anexo III de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 6 de diciembre de 2015).
- (2) N° línea: Este campo se cumplimentará de acuerdo a lo indicado en los Anexos III-I, de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015.
- (3) Producto: Tomate (T), Pimiento (PI), Pepino (PE) y Pepinillo (PEP).
- (4) Referencia SIGPAP de las parcelas solicitadas.
- (5) Superficie total de cultivo en hectáreas con dos decimales
- (6) En función de la fecha de plantación, el número de semanas transcurridas.
- (7) Porcentaje de producción pendiente de cosecha en las 6 semanas siguientes a las de ejecución de la operación, según tablas publicadas en la resolución de la convocatoria de la ayuda y orden APA/897.
- (8) Sistema de explotación: Secano (S), Regadio Aire Libre (RAL), Regadio Protegido (RP).
- (9) Importes de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda.

DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados**ANEXO II PRODUCTORES INDIVIDUALES
SIN CONTRATO CON OP**

Nº Expediente:

1	3	6	9	1	5	0	1												
---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA POR LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO ESTABLECIDAS CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS, PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016, REGLAMENTO (UE) n° 1031/2014 MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (UE) n° 1369/2015**IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF DOMICILIO SOCIAL

LOCALIDAD PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.(1)

LOCALIDAD PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

TEÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

..... NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARA

1. Que se ha respetado en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos (UE) n° 1308/2013, (UE) n° 543/2011, (UE) 1031/2014 y sus modificaciones, así como demás normativa de aplicación comunitaria, estatal o autonómica.
2. Haber cumplido, y cumplir, con el compromiso de no acogerme a otra financiación, directa o indirecta, comunitaria, estatal o autonómica, ni a una indemnización en virtud de una póliza de seguro en relación con las operaciones que pueden beneficiarse de la ayuda financiera contemplada en esta solicitud.
3. Que todos los productos retirados cumplan con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento (UE) n° 543/2011.
4. Que son ciertos todos los datos y documentos contenidos en la presente solicitud y autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a efectuar cualquier comprobación de los mismos.
5. Que facilita cualquier comprobación administrativa o sobre el terreno a las personas encargadas de realizar los controles.

AUTORIZA:

A la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a ceder la información contenida en esta solicitud en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas a las que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encargue trabajos en ese marco.

SOLICITA (2)

- ☐ La ayuda financiera establecida en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE n°) 1031/2014.
- ☐ La ayuda financiera establecida en el artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) n° 1031/2014.

Por las operaciones y cálculos indicados en el Anexo I de esta solicitud y cuyos importes de ayuda totales se indican a continuación:

- Operaciones de retirada con destino Distribución Gratuita
.....
Total: _____ €
- Operaciones de retirada con destino distinto al de la Distribución Gratuita
.....
Total: _____ €
- Operaciones de Cosecha en Verde o Renuncia a efectuar la Cosecha total
.....
Total: _____ €

DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

El importe total solicitado es (3)Total:€

A INGRESAR EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA:

Entidad Bancaria.....

Cuenta:

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA: (2)**General:**

- ☐ NIF del solicitante
- ☐ NIF del representante legal, en su caso.
- ☐ Documento acreditativo de la representación legal, en su caso.
- ☐ Certificado de la entidad bancaria acreditando la titularidad de la cuenta, donde se solicita se realice el pago.
- ☐ Certificación expedida por la AEAT de estar al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.
- ☐ Certificación comprensiva de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de acreditación previa al cobro de Subvenciones y Ayudas de la comunidad autónoma.
- ☐ Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- ☐ Copia de las notificaciones previas realizadas por las que se solicita la ayuda.

Para operaciones de distribución gratuita:

- ☐ Para cada operación de retirada autorizada con destino a la distribución gratuita, documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en el Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015.
- ☐ En caso de que se soliciten gastos de transporte, documento válido en derecho que acredite que los mismos han sido soportados por el solicitante de la ayuda. Esto último se podrá acreditar si viene reflejado en el albarán de entrega (Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015). No obstante, se deberá tener a disposición de la administración el documento que soporte lo declarado.

Para las operaciones con destino del producto/ restos de cosecha a alimentación animal:

- ☐ Tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada bien a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte).
- ☐ Albaranes de recepción del producto objeto de la operación firmados por el responsable del centro ganadero conforme al modelo establecido en el Anexo X de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015.

Para las operaciones con destino del producto/ restos de cosecha centros/ plantas de compostaje autorizadas:

- ☐ Albarán de entrega firmado por el centro receptor con anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o restos de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.

Para las operaciones de retirada con destino del producto biodegradación mediante esparcimiento en parcela y para operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha verde con destino de los restos de cosecha en parcela distinta a la de ejecución de la operación:

- ☐ Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en el Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 6 de diciembre de 2015, cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor de los productos concernientes a estas operaciones.
- ☐
- ☐ Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado (especificando la tara del transporte).
- ☐

DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

00092667

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados**Para las operaciones de cosecha en verde o renuncia a cosechar:**

- ☐ En el caso de que el sistema del cultivo del producto objeto de la operación sea el regadío, documentación que acredite la disponibilidad legal del uso del agua de riego.

☐

En el caso de que las operaciones solicitadas no se ejecuten en parcelas incluidas en su solicitud única 2015.

- ☐ Documentación acreditativa de la disponibilidad de la/s parcela/s de la/s operación/es (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, etc...).

Para operaciones de retirada, en los casos en los que los rendimientos a nivel de parcela superen los establecidos en el Anexo XI de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015.

- ☐ Documentación acreditativa de la producción obtenida de la/s parcela/s objeto de la/s notificación/ones, al menos, en las dos últimas campañas que avalen la capacidad productiva de la/s parcela/s.

OTRA DOCUMENTACIÓN (4):

En a de de 2.....

Firmado.....

- (1) Cumplimentar solo en el caso de diferir este domicilio del domicilio social.
- (2) Marcar lo que proceda.
- (3) Se debe incluir el importe total de ayuda de todas las operaciones solicitadas.
- (4) Indicar específicamente la documentación aportada por el solicitante.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control, la gestión y el seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, y Pesca y Desarrollo Rural.

DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

JUNTA DE ANDALUCÍA

Anexo II. I. Cálculos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

A) Operaciones de retirada con destino Distribución Gratuita:

[illegible]

- (1)** N° id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente (Anexo II, de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015).
- (2)** N° línea: Este campo se cumplimentará según lo indicado en el Anexo III.1. (Solo en caso de agrupación de productores).
- (3)** Producto: Tomate (T), Zanahoria (Z), Pimiento (PI), Pepino (PE), Pepinillo (PEP), Manzana (M), Pera (P), Ciruela (C), Uva de mesa (U), Kiwi (K), Naranja (NA), Clementina (C), Mandarina (MD), Limón (L), Melocotón (ME), Nectarina (NE), Coles (Co), Coliflores y brécoles (CB), Hongos del género agaricus (H) y Frutos del bosque (FB).
- (4)** Importes de la ayuda de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda, en Euros /Kg.

DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Anexo II. I. Cálculos

B) Operaciones de retirada con destinos distintos al de la Distribución Gratuita.

[illegible]

- (1) N° id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente.(Anexo II, de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015).
- (2) N° línea: Este campo se cumplimentará según lo indicado en el Anexo III.1. (Solo en caso de agrupación de productores).
- (3) Producto: Tomate (T), Zanahoria (Z), Pimiento (PI), Pepino (PE), Pepinillo (PEP), Manzana (M), Pera (P), Ciruela (C), Uva de mesa (U), Kiwi (K), Naranja (NA), Clementina (C), Mandarina (MD), Limón (L), Melocotón (ME), Nectarina (NE), Coles (Co), Coliflores y brécoles (CB), Hongos del género agaricus (H) y Frutos del bosque (FB).
- (4) Importes de la ayuda de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda, en Euros / Kg.

DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

JUNTA DE ANDALUCIA

Anexo II. I. Cálculos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

C) Operaciones de Cosecha en Verde o Renuncia a efectuar la Cosecha total en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes:

[illegible]

(1) N° id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente.(Anexo IV, de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de diciembre de 2015).

(2) N° línea: Este campo se cumplimentará según lo indicado en el Anexo IV.I.

(3) Producto: Zanahoria (Z), Manzana (M), Pera (P), Ciruela (C), Uva de mesa (U), Kiwi (K), Naranja (NA), Clementina (C), Mandarina (MD), Limón, (L) Melocotón (ME), Coles (Co), Coliflores y brócoles (CB), Hongos del género agaricus (H) y Frutos del bosque (FB)

(4) Referencia SIGPAC de las parcelas solicitadas.

(5) Superficie de cultivo total en hectáreas con dos decimales.

(6) Importes de la ayuda de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda.

DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

JUNTA DE ANDALUCÍA

Anexo II. I. Cálculos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

D) Operaciones de Cosecha en Verde o Renuncia a efectuar la Cosecha total en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes:

Fecha notificación	Nº Id (1)	Nº de línea (2)	Producto (3)	Cantidad solicitada Kg (A)	Importe unitario (4) Euros (B)	Total Ayuda (=A*B*0.9)
Total						

(1) N° línea: Este campo se cumplimentará según lo indicado en el Anexo IV.1.

(2) Producto: Tomate (T), Pimiento (P), Pepino (PE) y Pepinillo (PEP).

(3) Importe de la ayuda de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda para retiradas con destino distinto a distribución gratuita, en Euros /Kg.

DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

ANEXO III

AYUDA POR PRODUCTO. RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Producto	Compensación UE por 100 kg
Bayas	12,76
Ciruelas	34,00
Champiñones	43,99
Clementinas	22,16
Coles	5,81
Coliflores y brócolis	15,69
Kiwis	29,69
Limonos	23,99
Melocotones	26,90
Nectarinas	26,90
Mandarinas	19,50
Manzanas	16,98
Naranjas	21,00
Pepinillos y pepinos	20,43
Peras	23,85
Pimientos	33,00
Satsumas y otros	19,50
Tomates	27,45
Uvas de mesa	39,16
Zanahorias	12,81

ANEXO IV

AYUDA POR TRANSPORTE. RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Distancias	Importes (euros/t)
No	0
<25 km	18,2
25-200 km	41,4
200-350 km	54,3
350-500 km	72,6
500-750 km	95,3
>750 km	108,3

A estos importes se le sumará 8,5 euros/t en caso de que sea transporte frigorífico..

ANEXO V

AYUDA POR GASTOS DE SELECCIÓN Y EMBALAJE EN ENVASES DE MENOS DE 25 KILOGRAMOS (SOLO SE APLICA SI EL PRODUCTO SE VA A DISTRIBUIR AL CONSUMIDOR FINAL EN FRESCO). RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Producto	Selección y embalaje (euros/t)
Coliflores y brócolis	169,1
Manzanas	187,7

Producto	Selección y embalaje (euros/t)
Peras	159,6
Naranjas	240,8
Clementinas	296,6
Melocotones	175,1
Nectarinas	205,8
Resto de productos	201,1

ANEXO VI

AYUDA POR RETIRADAS CON OTROS DESTINOS DISTINTOS A DISTRIBUCIÓN GRATUITA, EN FUNCIÓN DEL TIPO DE PRODUCTOR Y PRODUCTO

Producto	Importe al 100% euros/100 kg	Organización de productores* euros/100 kg	Productores individuales* euros/100 kg
Bayas	8,50	6,375	4,25
Ciruelas	20,40	15,30	10,20
Champiñones	29,33	21,9975	14,665
Clementinas	19,50	14,625	9,75
Coles	3,88	2,91	1,94
Coliflores y brócolis	10,52	7,89	5,26
Kiwis	19,79	14,8425	9,895
Limones	19,50	14,625	9,75
Melocotones	26,90	20,175	13,45
Nectarinas	26,90	20,175	13,45
Mandarinas	19,50	14,625	9,75
Manzanas	13,22	9,915	6,61
Naranjas	21,00	15,75	10,50
Pepinos y pepinillos	16,00	12,00	8,00
Peras	15,90	11,925	7,95
Pimientos	26,31	19,7325	13,155
Satsumas y otros	19,50	14,625	9,75
Tomates	18,30	13,725	9,15
Uvas de mesa	26,11	19,5825	13,055
Zanahorias	8,54	6,405	4,27

*Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención.

ANEXO VII

APORTACIONES DE LAS OP AL FONDO OPERATIVO EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS POR OPERACIONES DE RETIRADAS CON DESTINOS DISTINTOS DE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Producto	Aportaciones de la organización de productores * euros/100 kg
Bayas	2,125
Ciruelas	5,100
Champiñones	7,3325
Clementinas	4,875

Producto	Aportaciones de la organización de productores * euros/100 kg
Coles	0,97
Coliflores y brócolis	2,63
Kiwis	4,9475
Limonos	4,875
Melocotones	6,725
Nectarinas	6,725
Mandarinas	4,875
Manzanas	3,305
Naranjas	5,250
Pepinos y pepinillos	4,000
Peras	3,975
Pimientos	6,5775
Satsumas y otros	4,875
Tomates	4,575
Uvas de mesa	6,5275
Zanahorias	2,135

*Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención.

ANEXO VIII

AYUDA A OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE EN CULTIVOS CUYA RECOLECCIÓN ES INFERIOR A UN MES Y CUYA RECOLECCIÓN NO HA COMENZADO PARA PRODUCTORES ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES (euros/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Bayas	0	516,2	0,00
Champiñones	0	0	5.517,63
Coliflores	1.222,58	1.584,87	3.622,5
Brócolis	985,33	1.117,06	1.195,38
Coles	871,68	859,5	1.003,94
Mandarinas	0,00	2.470,6	0,00
Manzanas	661,59	2.328,86	0,00
Naranjas	0,00	3.152,24	0,00
Peras	737,00	2.067,72	0,00
Satsumas y otros	0,00	2.982,49	0,00
Limonos	0	3.189,54	0
Zanahorias	619,51	3.258,56	1.224,96
Ciruelas	409,11	2.060,96	0
Uvas de mesa	678,36	3.504,23	0
Kiwis	1.678,2	2.201,31	0
Melocotones	725,03	3.397,09	0
Nectarinas	323,39	3.459,00	0

*Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención.

ANEXO IX

APORTACIONES EN OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE EN CULTIVOS CUYA RECOLECCIÓN ES INFERIOR A UN MES Y CUYA RECOLECCIÓN NO HA COMENZADO PARA PRODUCTORES ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES (euros/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Bayas	0	172,07	0
Champiñones	0	0	1.839,21
Coliflores	407,53	528,29	1.207,51
Brócolis	328,45	372,35	398,46
Coles	290,56	286,5	334,65
Clementinas	0	739,78	0
Mandarinas	0	823,54	0
Manzanas	220,53	776,28	0
Naranjas	0	1.050,74	0
Peras	245,67	689,24	0
Satsumas y otros	0	994,16	0
Limonos	0	1.063,18	0
Zanahorias	206,5	1.086,18	408,32
Ciruelas	136,37	686,98	0
Uvas de mesa	226,12	1.168,08	0
Kiwis	559,4	733,76	0
Melocotones	241,68	1.132,36	0

ANEXO X

AYUDA A OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE PARA CULTIVOS CUYO PERIODO DE RECOLECCIÓN ES INFERIOR A UN MES Y CUYA RECOLECCIÓN NO HA COMENZADO PARA AGRICULTORES INDIVIDUALES

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Bayas	0	344,14	0
Champiñones	0	0	3.678,42
Coliflores	815,05	1.056,58	2415
Brócolis	656,89	744,71	796,92
Coles	581,12	573	669,29
Clementinas	0,00	1.479,55	0,00
Mandarinas	0,00	1.647,07	0,00
Manzanas	441,06	1.552,57	0,00
Naranjas	0,00	2.101,49	0,00
Peras	491,33	1.378,48	0,00
Satsumas y otros	0,00	1.988,33	0,00
Limonos	0,00	2.126,36	0,00
Zanahorias	413,01	2.172,37	816,64
Ciruelas	272,74	1.373,97	0

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Uvas de mesa	452,24	2.336,15	0
Kiwis	1.118,8	1.467,54	0
Melocotones	483,35	2.264,72	0

ANEXO XI

RENDIMIENTOS MEDIOS (en kg/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Bayas	0	8.997	0
Champiñones (kg/m²)	0	0	27,85
Coliflores	17.217	22.319	51.014
Brócolis	13.876	15.731	16.834
Coles	33.283	32.818	38.333
Manzanas	7.414	26.098	0
Peras	6.867	19.266	0
Tomates	13.330	68.494	99.346
Zanahorias	10.747	56.528	21.250
Pimientos	9.084	33.634	68.152
Pepinos	9.178	28.961	92.616
Pepinillos	2.000	12.045	0
Naranjas	0	22.238	0
Mandarinas	0	18.770	0
Clementinas	0	16.861	0
Limonos	0	24.232	0
Satsumas y otros	0	22.659	0
Ciruelas	2.971	14.967	0
Uvas de mesa	3.849	19.883	0
Kiwis	12.563	16.479	0
Melocotones	3.993	18.709	0
Nectarinas	1.781	19.050	0

ANEXO XII

IMPORTES PARA OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE PARA CULTIVOS CUYA RECOLECCIÓN ES SUPERIOR A UN MES. PRODUCTORES ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES (euros/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre Secano	Regadío protegido Secano
Pepinos	991,22	3.127,79	10.002,53
Pepinillos	216,00	1.300,86	0
Pimientos	1.613,25	5.973,15	12.103,28
Tomates	1.646,59	8.460,72	12.271,71

Nota: La ayuda se determinará aplicando los porcentajes de recolección semanal recogidos en la tabla XIV.

ANEXO XIII

IMPORTES PARA LAS APORTACIONES A OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE PARA CULTIVOS CUYA RECOLECCIÓN ES SUPERIOR A UN MES. PRODUCTORES ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES (euros/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Pepinos	330,41	1.042,59	3.334,17
Pepinillos	72,00	433,62	0
Pimientos	537,75	1.991,04	4.034,43
Tomates	548,86	2.820,24	4.090,58

Nota: Las aportaciones se determinarán aplicando los porcentajes de recolección semanal recogidos en la tabla XIV.

ANEXO XIV

PORCENTAJE DE RECOLECCIÓN SEMANAL

Semana después de la plantación	Tomate ciclo corto	Tomate ciclo largo	Pepino	Pimiento
1	0	0	0	0
2	0	0	0	0
3	0	0	0	0
4	0	0	0	0
5	0	0	1,25	0
6	0	0	1,25	0
7	0	0	1,25	0
8	0	0	1,25	0
9	0	0	5	0
10	0	0	5	0
11	0	0	5	0
12	0	0	5	0
13	7,5	0	7,5	2,5
14	7,5	5	7,5	2,5
15	7,5	5	7,5	2,5
16	7,5	5	7,5	2,5
17	10	5	7,5	5
18	10	5	7,5	5
19	10	5	7,5	5
20	10	5	7,5	3,75
21	7,5	2,5	3,75	3,75
22	7,5	2,5	3,75	3,75
23	7,5	2,5	3,75	3,75
24	7,5	2,5	3,75	3,75
25	-	2,75	-	3,75
26	-	2,75	-	3,75
27	-	2,75	-	3,75
28	-	2,75	-	3,75

Semana después de la plantación	Tomate ciclo corto	Tomate ciclo largo	Pepino	Pimiento
29	-	2,75	-	3,75
30	-	2,75	-	3,75
31	-	2,75	-	3,75
32	-	2,75	-	3,75
33	-	2,75	-	3,75
34	-	2,75	-	3,75
35	-	2,75	-	3,75
36	-	2,75	-	3,75
37	-	2,75	-	3,75
38	-	2,75	-	2,5
39	-	2,75	-	2,5
40	-	2,75	-	2,5
41	-	2,75	-	-
42	-	2,75	-	-
43	-	2,75	-	-
44	-	2,75	-	-
45	-	-	-	-